



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

**2DA SESIÓN ORDINARIA
REUNIÓN NÚMERO: 09**

**ORDENANZA NÚM. 08
SERIE 2025-2026**

PARA AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEÑUELAS, A DECLARAR INCOBRABLES CUENTAS PENDIENTES DE COBRO CORRESPONDIENTES A PAGOS INDEBIDOS EFECTUADOS A EMPLEADOS RETIRADOS EN EL AÑO 2013 POR CONCEPTO DE LICENCIAS ACUMULADAS, SEGÚN CONSTAN EN LOS REGISTROS DE MUNICIPALES Y PARA DISPONER QUE LAS MISMAS SEAN DADAS DE BAJAS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD QUE TIENE A SU CARGO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Además, se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008 establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En lo particular, el inciso (p), establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, ante, establece en el Artículo 2.007 (j) que el Director de Finanzas podrá evaluar minuciosamente las cuentas por cobrar que tenga el municipio y certificar al Alcalde cuáles de esas cuentas son incobrables. Disponiéndose, que dichas cuentas pueden ser declaradas incobrables por el Director de Finanzas del municipio, con la aprobación de la Legislatura Municipal, siempre y cuando tengan al menos cinco (5) años de vencidas y tras haberse llevado a cabo gestiones afirmativas de cobros por parte del municipio. De igual forma, el Artículo 2.088 establece que el municipio podrá dar de baja cualquier deuda u otra acreencia en sus libros de contabilidad de resultar incobrable, después que el Director de Finanzas Municipal lleve a cabo la evaluación dispuesta en el Artículo 2.007 del Código.

POR CUANTO: El Municipio de Peñuelas, a través de la Directora de Finanzas, ha evaluado varias cuentas o deudas por cobrar que tiene el Municipio, las cuales vencieron hace más de cinco (5) años y no han podido ser cobradas mediante gestión judicial o extrajudicial. Estas cuentas se tratan de los pagos indebidos efectuados, por la pasada administración, a empleados retirados en el año 2013 por concepto de licencias acumuladas, monto que ascendió a \$27,328.63. A tales fines, en cumplimiento con las funciones y responsabilidades que señala el Código Municipal, la Directora del Departamento de Finanzas Municipales, ha emitido la correspondiente certificación. Ver certificación y desglose de cuenta adjunto.

POR CUANTO: Luego de analizar y evaluar los costos que acarrearía continuar gestionando el cobro de estas deudas, las cuales no han podido ser cobradas, a pesar de las diligencias realizadas para ello, procede entonces, autorizar a la Directora de Finanzas a que declarare incobrables las cuentas o deudas y disponer que se den de baja las mismas de los libros de contabilidad del Municipio, conforme establece el Código.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Peñuelas considera que la presente legislación Municipal redunda en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza a la Directora de Finanzas a que declare incobrable las deudas o cuentas por cobrar que tiene el Gobierno Municipal de Peñuelas, según se incluyen en la Certificación adjunta, y en consecuencia, se autoriza a dar de baja tales deudas o cuentas de los libros de contabilidad de dicho departamento. La lista de las mencionadas cuentas o deudas se hace formar parte integral de la presente Ordenanza en el referida Certificación.

*Devu
BMS
GGS*

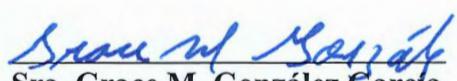
SECCIÓN 2DA: La suma total de las cuentas incobrables ascienden a **\$27,328.63**, según constan en la Certificación emitida por la Directora de Finanzas, cual se hace formar parte de este Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

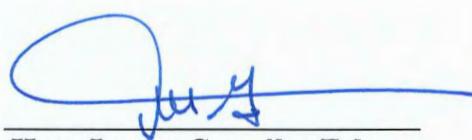
SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Auditoria Interna, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS,
PUERTO RICO, HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2025


Hon. Darwin Morales Velázquez
Presidente Legislatura Municipal


Sra. Grace M. González García
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE PEÑUELAS, PUERTO RICO
HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2025


Hon. Josean González Febres
Alcalde



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220
CERTIFICACIÓN-

Yo, **GRACE M. GONZÁLEZ GARCÍA**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas
CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 08 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico en la 2da Sesión Ordinaria Reunión #9 del día **martes, 18 de noviembre de 2025**, habiendo **catorce (14)** Legisladores presentes y votando en lo **afirmativo catorce (14)** Honorables Legisladores:

Hon. Andrés Ausúa Pagán	Hon. John Morales Quirindongo
Hon. Wilda N. Quirós Franceschi	Hon. Yoreilie Velázquez Ferrer
Hon. Marta S. Jordán Torres	Hon. Melvin Martínez Alicea
Hon. Mintia I. Torres Galarza	Hon. Luisa E. Quirós Castro
Hon. Melvin Cruz Medina	Hon. Neftalí Castro De Jesús
Hon. Darwin Morales Velázquez	Hon. Elvin J. Estrada García
Hon. Pedro Díaz Santiago	Hon. Tanya M. De Jesús Larriu

Votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

-NINGUNO-

Honorables Legisladores ausentes:

-NINGUNO-

Vacantes:

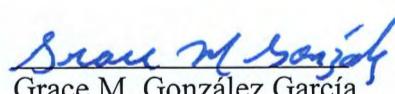
-NINGUNO-

Esta Ordenanza fue debidamente certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas, enviada al Honorable Alcalde la cual firmó e impartió su aprobación, el día **jueves, 20 de noviembre de 2025**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

- **Y PARA QUE ASÍ CONSTE:** para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico, el día **jueves, 20 de 2025**.

SELLO OFICIAL


Grace M. González García
Secretaria Legislatura Municipal